

Se ha recibido, con fecha 31 de julio de 2020, en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid, acompañado de su correspondiente MAIN.

En virtud de las competencias atribuidas a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid por el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y, atendiendo al contenido del proyecto de Decreto, se formulan las siguientes

ALEGACIONES

Primera. - El proyecto de Decreto describe un cambio de paradigma en relación con el puesto de trabajo digital frente a la situación de emergencia afrontada por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en adelante, la Agencia y/o Madrid Digital, para dar respuesta a la continuidad de los servicios públicos durante el estado de alarma decretado para contener el avance del COVID 19.

Durante la vigencia del estado de alarma, dada la emergencia en habilitar servicios de teletrabajo, se utilizaron dos soluciones de acceso remoto para acceder a los sistemas y servicios de la red corporativa de la Comunidad, permitiendo a los empleados teletrabajar.

La primera de las soluciones se basa en un programa software cuya función permite desde un pc (ordenador portátil en domicilio) acceder al escritorio del otro equipo (ordenador de sobremesa en el puesto de oficina) para trabajar con las funciones y aplicaciones que ejecuta este último en las mismas condiciones en las que el trabajador desarrollaba su trabajo en la oficina. Por tanto, esta solución requiere que el pc de la oficina se encuentre encendido en todo momento.

La segunda de las soluciones adoptadas por la Agencia durante el estado de alarma contemplo una infraestructura que permitía el acceso directo del usuario en régimen de teletrabajo a los Sistemas de Información de la Comunidad de Madrid, mediante el uso de un único puesto de trabajo (pc portátil).

Esta segunda solución, adoptada durante el estado de alarma para una parte de los empleados públicos, es el modelo por el que opta el proyecto de Decreto. No obstante, sobre los puestos actuales, requerirá en ambas soluciones desde la óptica competencial de la Agencia, las siguientes actuaciones:

- el suministro de equipos y licencias en un entorno seguro,
- la modernización de la infraestructura centralizada de acceso remoto que garantice el acceso directo del usuario contra los Sistemas de Información de la Comunidad de Madrid, mediante el uso de un único puesto de trabajo,
- la migración de todos los empleados públicos en régimen de teletrabajo a esta infraestructura,
- el desarrollo de plataformas y aplicaciones para evaluar el cumplimiento de objetivos del empleado público en régimen de teletrabajo.

El planteamiento previsto en el proyecto de Decreto se corresponde con el proyecto tecnológico a desarrollar por la Agencia.

Segundo. - En relación con lo anteriormente expuesto y atendiendo al contenido de la MAIN, en particular, su apartado IV que lleva por rúbrica - IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO, se hace preciso formular las siguientes consideraciones, de índole presupuestario para la Agencia:

- La MAIN considera que los probables destinatarios, por las condiciones y funciones de sus puestos, no son, en principio, los 35.818 empleados públicos sino un 20 % del total de los empleados públicos, esto es, 7.164 empleados, por lo que el impacto económico en los presupuestos de la Agencia se realiza teniendo en consideración este número de empleados públicos.
- Del mismo modo, el impacto económico en los presupuestos de la Agencia no tiene en consideración a los empleados públicos excluidos del ámbito de aplicación del presente proyecto de Decreto.
- Con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 la Agencia adquirió, durante el estado de alarma, 9.480 portátiles con sus correspondientes licencias, los cuales han sido entregados en su totalidad, tanto a empleados públicos de las Consejerías como a empleados públicos adscritos a las direcciones de recursos humanos de sanidad, educación y justicia.

Además, la dotación provisionada para el fondo COVID permitirá adquirir nuevos equipos portátiles con sus correspondientes licencias de uso, por lo que mientras no se excedan esta dotación provisionada no tendrá impacto en los presupuestos de la Agencia.

Sin embargo, las previsiones contenidas en el proyecto podrían conllevar impactos presupuestarios, para los siguientes supuestos:

- La previsión en el proyecto de Decreto de circunstancias sobrevenidas y excepcionales que pudieran ampliar el volumen de empleados públicos sujetos a régimen de teletrabajo podría impactar económicamente en los presupuestos de Madrid Digital, siempre que excedan de las previsiones y consideraciones expuestas en estas alegaciones.
- El cambio de paradigma en el puesto de trabajo digital implicará poner a disposición de los empleados soluciones tecnológicas de acceso remoto a los sistemas, aplicaciones, y a espacios de colaboración (ficheros en red), que, por cuestiones de organización y seguridad, son solo accesibles desde la red corporativa de la CM, lo que requerirá la modernización de la infraestructura centralizada de acceso remoto que garantice el acceso directo del usuario contra los Sistemas de Información de la Comunidad de Madrid, mediante el uso de un único puesto de trabajo.
- La renovación anual de las licencias y software pertinente para el desarrollo del teletrabajo tendrá, previsiblemente, un impacto recurrente en los presupuestos anuales de MD en función del volumen de empleados públicos en régimen de teletrabajo; así como otros gastos anuales recurrentes derivados de soporte de nuevas dotaciones, mantenimiento temporal de dos puestos de trabajo al mismo tiempo, licencias colaborativas para el teletrabajo o para conexiones VPNs.
- Los gastos que conlleve la migración de todos los empleados públicos en régimen de teletrabajo a esta infraestructura que garantiza el acceso directo del usuario contra los Sistemas de Información de la Comunidad de Madrid, mediante el uso de un único puesto de trabajo.

- Las herramientas vídeo colaborativas que requerirán un redimensionamiento de infraestructuras intermedias. Podrá tener impacto presupuestario, si se excediere del volumen de empleados públicos previsto en la Memoria para desarrollar su actividad en régimen de teletrabajo.
- La definición, diseño y desarrollo de un software para la evaluación por objetivos del empleado público, y, en su caso, la automatización del procedimiento de solicitud de prestación de la actividad laboral en régimen de teletrabajo.

Tendrán un impacto económico en los presupuestos de Madrid Digital que, aunque pudiera asumirse, podría impactar en otros desarrollos pendientes.

Tercero. - Se echa en falta una referencia expresa a la política de seguridad de la Comunidad de Madrid que, de conformidad con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, sería recomendable aprobar por su impacto en las condiciones de seguridad para el teletrabajo.

Se propone en este sentido que el artículo 16.4 pase a decir:

*“La conexión con los sistemas informáticos de la Administración autonómica deberá llevarse a cabo **conforme a la política de seguridad de la Comunidad de Madrid** para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación y de los sistemas de información.”*

En Madrid, a fecha de firma

La CONSEJERA-DELEGADA
de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de
Madrid

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS Y ACTUACIONES JURÍDICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA